Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

que desde primero del mes proximo de Xbre se ponga en efecto
la dha Real Cedula de S.M. lo hordna a esta Ciud como lo practicaran
con los Diputados de la Leguera para que les conste, y se libertan
de ella a los demas Individuos del Gremio de Pescadores Mat
triculados, esperando que esta Ciud le de Abrio del Reino de los
Estados Intrumentos, en Cuya Virtud, y de la Leyra de los Gremios
de dhos Pescados, y referida Real Orden Q. Dno Zoro Dcne Teni
monicado Q. Juadin Garcia de Tecon 11 de dha Marina, esta Ciud
Acuerda se Guarde y Cumpla lo que por S.M. se manda, y para
la efecuc y Previdencias que corresponden, Bolviendose Abon
el dho Papel y testimo con los Documentos Q en su Virtud
ayan Llegado Presentar en este Ayuntam Suplica al Corregdor
se sirba de Mandar Citar Verbalmente a todos los Cavalleros Regi
dores para el primer dia de Cabildo ordin para que asi en
que al Cavallero Regidor que no Asistiere la Real Cedula que se
mas le parara el mismo Perjuicio q. se hallare presente, Pen
tendido por dho Corregdor mando se guarde el Acuerdo hecho
por esta Ciud, se despache la dha Citacion con el mismo apercivim
Dio se Cruze ayuntamto Una Carta de la Ciud de Penicola en que
de Seis de Nbre en que manifestando lo q expresa haverse

Q. Carta de la Ciud de Penicola